



Cartagena de Indias D.T y C, Bolívar quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

TIPO DE PROCESO	ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RADICADO	13-001-3107-003-2025-0005800
ACCIONANTE	SANTIAGO OSORIO OSORIO
ACCIONADO	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA
VINCULADOS	ASPIRANTES AL CARGO OPEC No. 180307 QUE HACEN PARTE DE LA LISTA DE ELEGIBLES EN RESOLUCIÓN No 11146 DEL 07 DE MAYO DE 2024

INFORME SECRETARIAL: Señor juez doy cuenta a usted que, nos correspondió el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **SANTIAGO OSORIO OSORIO** en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA**, en procura de la protección de los derechos fundamentales de trabajo, acceso a la función pública, debido proceso, mínimo vital e igualdad.

Maria Ricardo Carbal
MARIA JOSE RICARDO CARBAL
CITADORA GRADO III

JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CARTAGENA.
Cartagena de Indias D.T y C, Bolívar quince (15) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que reúne los requisitos formales mínimos previstos en el artículo 14 y 15 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la solicitud de tutela instaurada por **SANTIAGO OSORIO OSORIO** en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA**, en procura de la protección de los derechos fundamentales de trabajo, acceso a la función pública, debido proceso, mínimo vital e igualdad.

Aunado lo anterior, tenemos que el empleo identificado con **CARGO OPEC No. 180307**, para el cual requiere nombramiento la accionante, cuenta con lista de elegibles determinada en la Resolución No 11146 del 7 de mayo de 2024, por tal razón se dispondrá la vinculación de todos los aspirantes a dicho cargo, toda vez que la presente decisión podría ser de su interés, así como afectarles eventualmente en sus garantías.

En consecuencia, se requerirá a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC**, para que notifiquen a los participantes inscritos en el cargo mentado la presente acción constitucional, así como su admisión a través del portal público de la convocatoria, así como a los correos electrónicos registrados; de ello deberán dar cuenta dentro del día hábil siguiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Cartagena,

RESUELVE:



PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por **SANTIAGO OSORIO OSORIO** en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA**, en procura de la protección de los derechos fundamentales de trabajo, acceso a la función pública, debido proceso, mínimo vital e igualdad.

SEGUNDO: VINCULAR como a terceros con interés directo del resultado de la presente acción constitucional, a los participantes inscritos al **CARGO OPEC No. 180307 Código 472, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 180307, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** para que, de considerarlo necesario, efectúen las manifestaciones pertinentes y ejerzan su Derecho de Defensa y Contradicción dentro del término improrrogable de un (1) día contado a partir de la inserción de la respectiva publicación (auto admisorio y contenido de demanda) en la página web dispuesta para comunicaciones judiciales de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSN, según lo aquí expuesto a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, conforme lo expuesto.

TERCERO: NOTIFICAR y correr traslado a las accionadas y vinculadas, para que en termino perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, informen a este Despacho todo lo concerniente a los hechos narrados por el accionante y, remitan las pruebas que fundamenten dichas informaciones. Previéndose del contenido de los Artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. Dicho informe se entenderá rendido bajo la gravedad de juramento.

CUARTO: REQUERIR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para que realice la notificación de todos los participantes inscritos al **CARGO OPEC No. 180307 Código 472, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 180307, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA** y de cuenta de ello.

QUINTO: Se les advierte a las encartadas que lo solicitado deberá ser enviado dentro del término ordenado a la siguiente dirección electrónica: j03ctopecgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, con identificación del funcionario encargado del cumplimiento de la orden de tutela que pudiera llegarse a impartir.

SEXTO: ORDENAR a la accionada y vinculada que se sirvan suministrar los nombres, numero de documento de identificación y correos electrónicos de los actuales funcionarios encargados de cumplir el fallo de tutela que se llegare a proferir y el de su Superior Jerárquico.

SEPTIMO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAVID OYOLA YEPES
JUEZ